



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1236 - 2014-A-MDE/LC.

000273

Echarati, 03 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 06090-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 265-2014-MDE-GSLP/IO-LESL del Inspector de Obra de la Gerencia de Supervisión, Carta N° 038-2014-RECU-CAGUIRRE/RL del representante del CONSORCIO AGUIRRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 005-2014-AMC-DL-MDE/LC de fecha 28 de abril del 2014, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 77-2014-CEP-MDE/LC y Adjudicación Directa Selectiva N° 14-2014-CEP-MDE/LC, se convino con el CONSORCIO AGUIRRE, en adelante el Supervisor, representado por Raúl Elías Campos Ulloa e integrado por la empresa MISER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y el señor ELMER ALFONSO SULCA BARRON, para la supervisión de la obra "Construcción del Puente Carrozable Sector Sangobatea, en el Tramo Margen Derecha Ciriálo - Kiteni, distrito de Echarati, La Convención - Cusco";

Que, el Comité de Recepción de Obra designado con Resolución de Alcaldía N° 1049-2014-A-MDE/LC, mediante Acta, da por recibida la obra "Construcción del Puente Carrozable Sector Sangobatea, en el Tramo Margen Derecha Ciriálo - Kiteni, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", en fecha 01 de octubre del 2014;

Que, por Carta N° 038-2014-RECU-CAGUIRRE/RL, presentado el 19 de noviembre del 2014, el representante del Supervisor, presenta liquidación de contrato de consultoría de obra, señalando el costo de la supervisión de S/. 93,000.00, solicitando su aprobación vía acto resolutorio y la devolución del fondo de garantía de S/. 9,300.00;

Que, a través del Informe N° 088-2014-JEGG-CONT-GA/MDE-LC el Conciliador Financiero, CPC. John Edwar Gamarra Gonza, con V° B° del Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite información financiera de la obra "Construcción del Puente Carrozable Sector Sangobatea, en el Tramo Margen Derecha Ciriálo - Kiteni, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", donde precisan el monto total tramitado a favor del Supervisor de S/. 93,000.00;

Que, mediante Informe N° 265-2014-MDE-GSLP/IO-LESL, el Inspector de Obra de la Gerencia de Supervisión, Ing. Lino Edwin Santayana León, de la revisión efectuada al expediente de liquidación presentado por el Supervisor, precisa que, han presentado el expediente de liquidación de supervisión fuera del plazo que establece el contrato; señalando, que se ha penalizado al Supervisor por cambio de jefe de supervisión al propuesto en su oferta por el monto S/. 7,600.00 correspondiente a la primera valorización de supervisión; en la segunda valorización de supervisión del mes de julio, se penalizo con S/. 1,700.00 por demora en el trámite de la valorizaciones mensuales del contrato de obra; asimismo, de acuerdo al contrato, el informe de compatibilidad (ítem 2.III.4 cláusula séptima del contrato) deberá ser presentado dentro de los 10 días calendarios de iniciado el servicio del consultor; el informe mensual de obra (segundo y quinto punto ítem 1.1 cláusula séptima y cláusula quinta del contrato) deben ser entregados dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se valoriza; la presentación del Informe Final (sexto punto ítem 1.1 cláusula séptima del contrato) su presentación deberá ser a los 15 días calendarios constados de la recepción de obra; la presentación de la revisión del cálculo de liquidación de contrato de obra (ítem 2.II.4 de la cláusula séptima del contrato) tiene como plazo máximo 15 días calendarios; la entrega de la liquidación de los servicios de supervisión deben ser entregados a los 10 días calendarios posteriores a la presentación de la liquidación del contrato de obra (ítem 2.III.4 de la cláusula séptima del contrato); concluyendo que, el informe de compatibilidad ha sido presentado el 18 de julio del 2014, el Informe Final ha presentado con atraso de 36 días calendarios, teniendo en cuenta que la obra ha sido recibida el 01 de octubre del 2014, y lo ha presentado el 21 de noviembre del 2014, el informe de revisión de liquidación del contrato de obra ha sido entregado dentro del plazo; calculando el monto total por aplicación de penalidades S/. 9,300.00 (monto máximo de penalidad), sin embargo, al haber deducido en la última valorización la penalidad por demora en la entrega del Informe Final por el monto de S/. 8,928.00, corresponde solo deducir el monto de S/. 372.00, siendo el costo total de la supervisión S/. 93,000.00, debiendo devolverse al Supervisor el monto de S/. 7,228.00, correspondiente al fondo de garantía menos las penalidades aplicadas;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la culminación del contrato, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista según los plazos y requisitos establecidos;

Que, de conformidad con el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el contratista presentara la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación.

000283



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1236 - 2014-A-MDE/LC.

000272

presentado por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, por Informe N° 06090-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, en atención al pronunciamiento del Inspector de obras de la Gerencia de Supervisión, refiere que, al Supervisor se ha penalizado por demora en el trámite de valorizaciones de obra y cambio de jefe de supervisión y otros, montos que superan el tope máximo del 10%, aplicándose en la última valorización y la liquidación, precisando el costo final de los servicios de supervisión por S/. 93,000.00, correspondiendo devolver al Supervisor del fondo de garantía el monto de S/. 7,228.00 menos los descuentos por penalidad, de acuerdo al detalle siguiente:

MONTO DEL CONTRATO:	93,000.00	
RESOLUCION PARCIAL:		
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO	93,000.00	
AUTORIZADO:		
Valorizaciones Reconocidas	93,000.00	
PAGADOS		
Valorizaciones mensuales	55,800.00	
Saldo a cargo del Sup.		37,200.00
OTROS:		
Otras Penalidades:	9,300.00	
Deducido en Valorizaciones	7,600.00	
Saldo a cargo del Supervisor		(1,700.00)
Por incumplimiento de contrato	9,300.00	
Deducido en Valorizaciones	8,928.00	
Saldo a cargo del Sup.		(372.00)
FONDO DE GARANTÍA RETENIDO		9,300.00
Saldo a Favor del Supervisor		44,428.00
Valorización en trámite de Pago	37,200.00	37,200.00
Saldo a Favor del Supervisor		7,228.00
Devolución de FG al supervisor:	Siete Mil Dóscientos Veintiocho con 00/100 N. S.	

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y al informe de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato por Consultoría para Supervisión de Obra N° 005-2014-AMC-DL-MDE/LC de fecha 28 de abril del 2014, suscrito con el CONSORCIO AGUIRRE para la supervisión de la obra "Construcción del Puente Carroable Sector Sangobatea, en el Tramo Margen Derecha Cifialo - Kiteni, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por el monto total de S/. 93,000.00 (noventa y tres mil con 00/100 nuevos soles), debiendo devolverse al Supervisor la suma total de S/. 7,228.00 (siete mil doscientos veintiocho con 00/100 nuevos soles), conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la devolución del monto establecido en el Artículo Primero, los considerandos de la presente Resolución y en la liquidación que se aprueba, debiendo devolver los documentos que correspondan una vez que quede consentida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE al Supervisor y a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y adopten las acciones del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- C.C.
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Logística
- Supervisor
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

José Ríos Álvarez

ALCALDE

Municipalidad Distrital de Echarati

Abog. Fernanda Muñoz Canal

SECRETARÍA GENERAL

000282